



Fecha de Votación: **jueves, 4 junio, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001896-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001801	3:40 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de falta de derecho, desestimó la demanda en todos sus extremos e impuso las costas a cargo del demandante. En consecuencia, se declara parcialmente con lugar la demanda contra la Universidad Estatal a Distancia. Se rechaza la excepción de falta de derecho respecto de los extremos que se conceden y se acoge respecto a la pretensión de daño moral. Se condena a la UNED a pagar al actor la suma de diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil doscientos dieciséis colones por concepto de veinticuatro salarios caídos, dada la imposibilidad de reinstalarlo. Sobre esa suma, se ordena el pago de intereses legales desde la firmeza del fallo y hasta su efectivo pago, conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Respecto a la indexación y de conformidad con el numeral 566 del Código de Trabajo, literalmente, dispone: "En toda sentencia que disponga la reinstalación con salarios caídos, el pago de estos no podrá ser superior al importe de veinticuatro veces el salario mensual total de la parte trabajadora al momento de la firmeza del fallo, salvo disposición especial que establezca otra cosa, sin que en ningún momento pueda ser inferior al mínimo legal. Esta fijación no admite adecuaciones o indexaciones./ También, la parte demandada deberá cubrirle a la victoriosa, desde la firmeza de la sentencia, el salario que le corresponda de acuerdo con el contrato de trabajo y los derechos derivados de la antigüedad acumulada, en la cual se incluirá el lapso comprendido entre el despido y dicha firmeza, y en el futuro el cumplimiento de las obligaciones salariales ordinarias y extraordinarias deberá ajustarse a las prestaciones correspondientes a una relación inalterada. Igual regla se aplicará al disfrute de vacaciones y cualquier otro derecho derivado del contrato de trabajo o de la ley" (énfasis suplido). De lo expuesto, ya esta Sala ha externado criterio en el sentido de que, en aplicación de la norma antes citada, no puede concederse la indexación en cuanto a las sumas correspondientes a salarios caídos (sentencias números 846 de las 9:36 horas del 2 de abril y 3757 de las 11:45 horas del 20 de diciembre, ambas del año 2024). Se imponen a la Universidad Estatal a Distancia ambas costas del proceso. Se establecen las personales en un quince por ciento del total de la condena. Se desestima la demanda interpuesta contra (...); acogíendose la defensa de falta de derecho formulada por estos y, respetos a ellos, se resuelve el proceso sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000191-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001717	2:00 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia, únicamente, en cuanto exoneró a las accionantes al pago de las costas, y en su lugar se condena al pago de ambas. Se fijan las personales en cien mil colones, por cada una de ellas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000424-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001718	2:01 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de San José, para que tramite el recurso interpuesto como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001896-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001802	3:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002750-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001803	3:50 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida. En consecuencia, deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y declara con lugar la demanda. Ordena a la parte demandada reconocer a la parte actora, a partir del primero de enero del año dos mil o, en su caso concreto, desde la respectiva fecha en que cada uno se sometió a la modalidad del sistema de acumulación un cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria, por las horas que haya excedido o exceda su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, sin que la condena pueda superar el equivalente a cuatro horas quincenales. Sobre esos montos, reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, aguinaldo y salario escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La demandada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Impone ambas costas a cargo de la parte demandada y fija las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá adicionarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002918-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001719	2:02 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003035-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001720	2:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000116-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001721	2:04 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000308-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001722	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: La Magistrada Montero Morales consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000489-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001723	2:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001186-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001724	2:07 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001228-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001725	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-002470-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001726	2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000043-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001727	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001446-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001731	2:14 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda y, en su lugar, debe condenarse a la demandada a pagarle a la actora, a partir del trece de mayo de dos mil veintidós, fecha en la que la actora recibió el rubro por dedicación exclusiva, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelarle ambas costas de la acción, debiendo fijarse las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, la posibilidad de agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual deberá determinarse en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002350-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001798	3:25 pm

Por tanto: Con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad los recursos interpuestos como de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002375-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001799	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el de la parte demandada. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, y se fijan las personales en un quince por ciento del monto de la absolutoria.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000107-1629-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001732	2:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso impuesto por la representación del accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000242-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001733	2:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000404-0679-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001734	2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

22-000470-0679-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001805

4:00 pm

Por tanto: Se ordena remitir este asunto al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de la Zona Atlántica para que conozca el recurso de apelación, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000752-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001735

2:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar, el recurso de casación interpuesto por el demandado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000899-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001736

2:19 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte accionada y se acoge el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto concedió los intereses a partir de la finalización de la relación laboral. En su lugar, estos se calcularán desde que cada suma resultó exigible. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-001255-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001737

2:20 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001456-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001806	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar ambos recursos. VOTO SALVADO: Las magistradas Varela Araya y Montero Morales, salvan el voto y declaran con lugar el de la parte actora, únicamente en cuanto al reclamo de diferencias de salario por las funciones realmente desempeñadas y respecto de los extremos accesorios a ese reclamo, denegando al efecto la defensa de falta de derecho. Anulan el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones y, en su lugar, conceden el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Técnico en Soporte Dos y Técnico de Negocios Telecomunicaciones Uno, Técnico de Negocios Telecomunicaciones Dos, Técnico de Negocios Telecomunicaciones Tres y Técnico de Negocios Telecomunicaciones Cuatro, -según los períodos en que efectivamente haya laborado en cada uno- entre el dieciséis de octubre de dos mil siete y hasta treinta y uno de julio de dos mil veintidós (dado que así lo solicita la parte actora). También conceden las diferencias salariales en los extremos de anualidades, horas extra, vacaciones, aguinaldos y salarios escolares, así como en las cargas sociales trabajador-patrono generadas en esos períodos. Sobre los montos resultantes, otorgan intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. De acuerdo con el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, condenan a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, sobre las diferencias de salario que resulten, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. El Juzgado, en la ejecución del fallo, deberá reducir las cuotas obreras que correspondan de las sumas que el demandado deposite por diferencias de salario y girarlas a la Caja Costarricense de Seguro Social. En todo lo demás confirman el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001530-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001807	4:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: El magistrado Sánchez Rodríguez consigna nota. VOTO SALVADO: El magistrado Olaso Álvarez salva el voto y acoge el recurso. Anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto limitó el derecho de la actora al cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que se derogó la resolución DG cero setenta y ocho guión ochenta y nueve. Declara que ella tiene derecho a que sus salarios les sigan siendo revalorizados a futuro y mientras permanezca nombrada en los puestos contemplados, conforme a la fórmula prevista en la resolución DG cero setenta y ocho guión ochenta y nueve. Asimismo, condena al Estado a pagarle todas las diferencias salariales adeudadas en los extremos que la sentencia de instancia limitó temporalmente a aquella data.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001711-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001738	2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001714-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001808	4:15 pm

Por tanto: Por mayoría, se declaran sin lugar los recursos de casación formulados por ambas partes. Se confirma la sentencia de instancia, manteniendo el asunto sin especial condenatoria en costas. Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto respecto de la denegatoria de las diferencias salariales entre las clases de Agente uno y Agente dos y demás extremos pretendidos por el período en que se desempeñó como agente conductor operacional de vehículos oficiales (Agente dos); en su lugar, reconocemos el pago de dichos extremos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-002234-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001739	2:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la parte actora. Se condena a la parte demandada al pago de ambas costas, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000004-1627-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001740	2:23 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000244-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001741	2:24 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado por la parte demandada. Se modifica el fallo recurrido en cuanto al monto otorgado por pago de días de descanso, el cual se determina en la suma de seis millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y tres colones. Como consecuencia de la anterior modificación, se varía la suma fijada por concepto de costas personales a la de un millón doscientos treinta y nueve mil quinientos catorce colones con noventa y dos céntimos. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000265-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001742	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la representación estatal. Se acoge parcialmente el de la parte actora, se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto a la vigencia de la indexación, la cual se había dispuesto entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. En su lugar, debe imponérsele la cancelación de la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------





**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

23-000931-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001749

2:32 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

23-001347-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001750

2:33 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la parte actora y sin lugar el promovido por la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto exoneró a la parte demandada del pago de las costas, y en su lugar se le condena al pago de ambas costas. Las costas personales se fijan en un veinte por ciento del monto de la condenatoria. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

23-001475-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001751

2:34 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente el interpuesto por la parte actora. Se anula parcialmente la sentencia recurrida en cuanto limitó la condena en costas personales respecto del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En su lugar, se dispone que se obliga a pagar esos gastos sobre la totalidad de la condena, incluyendo lo correspondiente a intereses e indexación. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

23-001638-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001752

2:35 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso interpuesto por la parte actora, se anula la sentencia únicamente en cuanto dispone la condena en costas a cargo de la accionante y, en su lugar, se falla sin condenatoria en este rubro. En todo lo demás, se mantiene incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002140-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001753

2:36 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, a la actora, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002279-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001754

2:37 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto impuso la condena en costas a la parte actora y, en su lugar, se resuelve este asunto sin condena en este rubro. En todo lo demás se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** **jueves, 4 junio, 2026**

23-002385-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001755

2:38 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió el asunto sin especial condenatoria al pago de ambas costas. En su lugar, se impone al accionante el pago de ambas costas, fijándose las personales en el quince por ciento del monto total de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002633-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001756

2:39 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada y se anula la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se declara sin lugar la demanda y se acoge la excepción de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002734-0364-FA

Divorcio

Familia

2026/ 001757

2:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000034-1453-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001758

2:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000086-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001759	2:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. NOTA: Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000116-0187-FA	Divorcio	Familia	2026/ 001760	2:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000161-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001809	4:20 pm

Por tanto: Se rechaza la gestión de adición planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000188-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001761	2:44 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso formulado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó al promovente al pago de ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condenatoria en este rubro. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000252-0868-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001762	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000319-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001763	2:46 pm

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la demandada. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000503-1113-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001810	4:25 pm

Por tanto: Se anula la audiencia celebrada a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del nueve de octubre del año dos mil veinticinco, la cual deberá realizarse nuevamente. En consecuencia, también se anula la sentencia número dos mil veinticinco cero cero cero trescientos noventa y cinco, dictada a las once y veintisiete horas, por el Juzgado Civil y Trabajo de Grecia. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda conforme a derecho, tomando en cuenta lo indicado en la circular cero catorce cero siete dictada por el Consejo Superior.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000528-1421-VD	Violencia doméstica	Violencia Doméstica	2026/ 001764	2:47 pm
Por tanto:	Se rechaza de plano el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000530-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001765	2:48 pm
Por tanto:	Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia de primera instancia en cuanto dispuso: "Se condena a la parte empleadora a reconocer las diferencias correspondientes, resultantes de aplicar en su determinación la fórmula de cálculo correcta, a saber: el salario base más el 15% del complemento salarial (salario de ingreso o contratación) a partir del ingreso a la institución. Asimismo, corresponde imponer a la parte empleadora el ajuste sobre la dedicación exclusiva, anualidades y cualquier otro rubro salarial". En su lugar, debe establecerse el pago de las diferencias salariales generadas con motivo de aplicar la formula correcta de pago (sobre el salario de ingreso o de contratación) al rubro de dedicación exclusiva, anualidades y cualquier otro rubro salarial, a partir del veintiocho de diciembre de dos mil quince, fecha en que la actora, realiza nombramientos interrumpidos por sustitución como Enfermera uno Licenciada, y hacia futuro hasta que se mantenga la condición que da pauta para tener derecho a ese rubro. En lo demás objeto de recurso, corresponde mantenerla incólume.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000602-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001766	2:49 pm
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000619-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001767	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000738-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001768	2:51 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000742-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001811	4:30 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto reconoció las diferencias por concepto de anualidades y demás rubros derivados de computar el quince por ciento del complemento salarial en su cálculo desde el primero de enero de dos mil, las que se fijan a partir del dos de mayo de dos mil. En lo demás, se mantiene incólume el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000837-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001769	2:52 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación interpuesto por el Estado. Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la parte actora. Se anula el fallo de instancia únicamente en cuanto limita el reconocimiento de costas personales hasta la firmeza de la sentencia. En su lugar, dichos emolumentos se fijan en un veinte por ciento del importe total de la condenatoria. En los demás aspectos objeto de agravio, el veredicto debe permanecer incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000838-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001770	2:53 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión de la parte actora para que se le paguen las diferencias resultantes de aplicar el salario de ingreso (salario de clase más el quince por ciento como factor de equiparación), al cálculo de anualidades y dedicación exclusiva; en su lugar, se conceden. En cuanto a las anualidades, estas se otorgan a partir del once de octubre del dos mil diez, pero únicamente en los períodos donde hubiese estado nombrada en un puesto de enfermera profesional (bachiller o licenciatura), exceptuando cualquier período en que se haya calculado de forma correcta o hubiese ocupado el puesto de auxiliar en enfermería; y la dedicación exclusiva desde el cinco de febrero del dos mil dieciséis, cuando firmó el respectivo contrato, y mientras mantenga el beneficio. Asimismo, debe pagar a la actora, aplicando esa forma de pago, la anualidad y cualquier plus salarial que compartiera y llegare a compartir con los, y las, profesionales del Servicio Civil, excepto aquel, o aquellos, que ya se le esté pagando de esa manera. También habrá de pagarle, la demandada a la parte accionante, cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago a los rubros concedidos, más los intereses al tipo legal a partir de la fecha en que se generó cada una de las sumas resultantes de lo concedido en esta sentencia y, de acuerdo con lo estipulado en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Se deben adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde su exigibilidad y hasta su efectivo pago. Finalmente, se condena a la parte demandada al pago de ambas costas del proceso, fijando las personales en un quince por ciento, sobre las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional. Por la forma que se resuelve, se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de disconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. La demandada deberá realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por los salarios dejados de cancelar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación:** **jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000037-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001812	4:35 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de guarda y custodia de persona menor de edad del diecisiete de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, en el expediente mil ciento noventa y seis / dos mil diecinueve, la cual decretó la guarda y custodia (guarda, crianza y educación), de la persona menor de edad (...) en favor de la promovente (...).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000076-1555-AG	Ordinario	Civil	2026/ 001775	2:58 pm

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Buenos Aires (Agrario) es el competente para conocer este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000097-1516-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001776	2:59 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

25-000169-0930-CI

Ordinario

Civil

2026/ 001777

3:00 pm

Por tanto: Se confirma la resolución recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000181-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 001778

3:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la solicitud de adición y aclaración formulada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000189-1557-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001779

3:02 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia únicamente en cuanto se fijaron las costas personales en la suma prudencial de trescientos mil colones, extremo que se ajusta, en su lugar, en la suma prudencial de cien mil colones. En lo demás que ha sido objeto de recurso, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000249-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 001813

4:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** **jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000284-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001780	3:03 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000297-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Sala Segunda	2026/ 001781	3:04 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia número CT – cuatro mil setecientos sesenta – veintiuno, dictada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por el Tribunal del Circuito de Tennessee, del Trigésimo Distrito Judicial en Memphis, Estados Unidos de América, en cuanto reconoce el derecho de la promovente y de las personas menores de edad (...) y (...) a recibir una pensión alimentaria por parte de (...). Se autoriza a la promovente para que con la presente resolución homologatoria gestione su ejecución ante el órgano jurisdiccional competente por territorio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000386-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001782	3:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se admiten como de apelación los recursos formulados por ambas partes y, con carácter vinculante, se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago para que los resuelva, con independencia del plazo en el que fueron interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000520-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001814	4:45 pm

Por tanto: Se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Cartago para que, con carácter vinculante, tramite el recurso interpuesto como uno de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000596-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001783	3:06 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000652-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001800	3:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000723-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001784	3:07 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la pretensión número cinco de la demanda, así como en cuanto resolvió sin condena en costas. En su lugar, se condena a la demandada a pagar, al actor, a partir del veintidós de octubre de dos mil cuatro y siempre que se haya desempeñado como profesional en enfermería con título de bachiller o licenciatura, las diferencias debidas por haber calculado las anualidades conforme al salario base y no según el salario de ingreso o de contratación; así como a cancelar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000752-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001785	3:08 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000945-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001786	3:09 pm

Por tanto: Se ordena sanear el proceso, con carácter vinculante, se remite el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas para que los resuelva, con independencia del nombre que se les dio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000009-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001787	3:10 pm

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a escritura pública número DOS CERO SIETE OCHO del catorce de julio de dos mil veinticinco, otorgada por (...), ante el notario Luis Orison Arias Bonilla, notario Octavo del Circuito de Cali, República de Colombia. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia y el Magistrado Olaso Álvarez, salvan el voto y deniegan el reconocimiento solicitado, sin que ello impida que la parte gestionante acuda al Juzgado de Familia competente, para hacer valer el acuerdo notarial en el país, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho del Código de Familia y el Título Cinco Capítulo dos del Código Procesal de Familia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000020-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001788	3:11 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000058-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001789	3:12 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
26-000068-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001790	3:13 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 4 junio, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000072-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001791	3:14 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000076-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001792	3:15 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión y la nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000083-1086-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2026/ 001793	3:16 pm

Por tanto: Se declara procedente el conflicto de competencia suscitado y se remite el expediente al Juzgado de Familia, Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito, para que sea llamado el respectivo suplente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 4 junio, 2026**

26-000085-0005-PA

Cooperación Judicial Internacional

Pensiones Alimentarias

2026/ 001794

3:17 pm

Por tanto: Se declara la incompetencia de la Sala Segunda por razón de la materia. En los términos del artículo diecinueve del Código Procesal de Familia, se previene a la parte promovente señalar el órgano jurisdiccional de su elección, dentro del plazo de tres días, con el fin de remitir el presente expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

26-000088-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001795

3:18 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el dos de julio de dos mil nueve por el Tribunal de Circuito del décimo séptimo Circuito Judicial del condado de Broward, Florida, Estados Unidos. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

26-000096-0005-CI

Cooperación Judicial Internacional

Civil

2026/ 001796

3:19 pm

Por tanto: Se concede el exequátur solicitado por la promovente (...) sobre las disposiciones sucesorias del Tribunal del vigésimo segundo Distrito Judicial, Parroquia de St. Tammany, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, respecto del causante (...). Se remiten las diligencias al Juzgado Civil de Puntarenas, que resulta competente por territorio, a fin de que se sigan los trámites que señala el artículo ciento treinta y cinco del Código Procesal Civil y cualquier otro que se estime pertinente y, en su oportunidad, se resuelva y ejecute lo que corresponda en relación con la pretensión de la promovente, si no hubiere legítimo motivo que lo impida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** **jueves, 4 junio, 2026**

26-000108-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001797

3:20 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el ocho de mayo de dos mil veinticinco por el Tribunal de Distrito de Winterthur, Juzgado Unipersonal en Procedimiento Simplificado, Suiza, en el expediente FE dos cinco cero uno cero cero – K / UD / fg. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.